

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador

TÍTULO

“La efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena
de la provincia de Chimborazo”

AUTORA

José Efraín Yautibug Yautibug

TUTOR

Dr. Oswaldo Ruíz Falconí

Riobamba-Ecuador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“La efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la provincia de Chimborazo”

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Oswaldo Ruiz

TUTOR

10

CALIFICACIÓN

[Firma]

FIRMA

Dr. Alex Gamboa

MIEMBRO I

9

CALIFICACIÓN

[Firma]

FIRMA

Dr. Hugo Hidalgo

MIEMBRO II

10

CALIFICACIÓN

[Firma]

FIRMA

NOTA FINAL: 9,66

PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

CERTIFICACIÓN

Dr. Oswaldo Ruiz, docente de nivel pre-grado de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CERTIFICO

Que durante el desarrollo del presente proyecto investigativo titulado **“La efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la provincia de Chimborazo”**, he realizado las actividades concernientes al acompañamiento y tutoría del estudiante Efraín Yautibug tal como lo determina el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por ello, sugiero se proceda con los trámites respectivos a fin de que el Sr.: Efraín Yautibug lleve a cabo la disertación del presente proyecto de investigación.

Riobamba. 4 de junio del 2021



Dr. Oswaldo Ruiz
TUTOR

PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Yo, José Efraín Yautibug Yautibug, con cédula de ciudadanía No 0603279670, declaro que soy responsable de los criterios, contenidos, ideas, conclusiones y recomendaciones emitidos en el trabajo de investigación titulado **“La efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la provincia de Chimborazo”**, realizado previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, por lo tanto, es exclusiva responsabilidad del autor quien suscribe el presente escrito. Los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo



José Efraín Yautibug
C.I 060327967-0

DEDICATORIA

- Dedico este trabajo de titulación de manera principal a Dios, ya que él me ha permitido llegar a este momento especial de mi vida. Es un honor dedicar este trabajo a las personas más importantes en mi vida mi madre, mi hermana, y mi hijo quien es mi fortaleza y mi inspiración, para cumplir con todas mis metas. Gracias de todo corazón.

José Efraín Yautibug Yautibug

AGRADECIMIENTO

- Gracias a mi Dios, por mantenerme con vida, salud y llenarme de bendiciones, por darme una madre maravillosa que es mi orgullo, porque con amor y sabiduría me enseñó a enfrentar cada obstáculo que se me presentó en el transcurso de mi vida dejándome un aprendizaje que me han permitido convertirme en un mejor ser humano.

Mi eterno agradecimiento a los profesores del Alma Mater de la Universidad Nacional de Chimborazo, en especial a los docentes de la Facultad de Ciencias Políticas, que aportaron en mi formación profesional, en especial a mi director de Tesis doctor Oswaldo Ruiz Falconi, por su valiosa y acertada dirección en el desarrollo de esta tesis de investigación.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
VEREDICTO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	¡Error! Marcador no definido.
PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA	28
PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA.....	29
DEDICATORIA.....	30
AGRADECIMIENTO	31
ÍNDICE GENERAL	32
RESUMEN	34
SUMARY O ABSTRACT	35
INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	39
Problema	39
Justificación	40
Objetivo general	41
Objetivos específicos	41
2. CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	42
2.1. Estado del arte relacionado a la temática	42
2.2. Marco Teórico.....	44
2.2.1. UNIDAD I: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ECUADOR... 44	
2.2.1.1. Reseña histórica de los derechos de los pueblos indígenas.....	44
2.2.1.2. Reconocimiento de los derechos de los pueblos Indígenas del Ecuador.....	48
2.2.1.3. Reconocimiento derecho a la educación de los pueblos indígena.....	52
2.2.2. UNIDAD II LA EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE.....	53
2.2.2.1. Reseña Histórica de la educación intercultural bilingüe	53
2.2.2.2. Contenido de la Educación Intercultural Bilingüe	56
2.2.2.3. Educación Intercultural Bilingüe en la normativa ecuatoriana e internacional.....	58
2.2.3. UNIDAD III LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO	59
2.2.3.1. La educación intercultural bilingüe en la provincia de Chimborazo.....	59
2.2.3.2. Análisis jurídico de la efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe conforme lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador	60
2.2.3.3. Análisis de la aplicación de la Ley Orgánica de educación Intercultural Bilingüe en las instituciones de la provincia de Chimborazo	62
2.3. Hipótesis.....	63

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	63
3.2.1 Método Lógico- Inductivo.-	64
3.2.2 Método analítico.-	64
3.2.3 Método Interpretativo:	64
3.3 Enfoque de la Investigación	64
3.4 Tipo de la investigación	65
3.5 Diseño de la investigación	65
3.6 Población y muestra	65
3.7 Muestra.-	65
3.8 Técnicas e instrumentos de Investigación.....	65
3.8.1.1 Estudio y revisión de documentos:	66
3.8.1.2 Entrevista:.....	66
3.8.1.3 Cuestionario:	66
3.9 Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	66
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	66
CONCLUSIONES.....	70
RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
Bibliografía	72
ANEXOS.....	74

RESUMEN

En el presente trabajo investigativo tiene como fin, de determinar la efectividad del derecho a la Educación Intercultural Bilingüe en la provincia de Chimborazo, donde se abordaran temas como las políticas públicas que han implementado el Estado. Se trabaja sobre la participación de actores sociales (derechos incluidos dentro del ámbito de la comunidad educativa) y el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, contemplados en el Art. 57 de la Constitución de 2008.

Se partirá realizando el estudio del contexto histórico de donde se originó los pueblos indígenas, la educación intercultural Bilingüe su nacimiento, trayectoria y líderes quienes forman un rol muy importante que a través del tiempo han implementado medidas, las cuales han permitido tener grandes logros con respecto a la implementación de la educación intercultural bilingüe. La EIB busca desarrollar una educación que este en relación a la realidad socio-cultural de la población indígena, que por mantener características sociales, culturales particulares, en especial fortalecer nuestro idioma materno, requieren políticas y estrategias acorde con su cultura para lograr una educación en la que se recupere y fortalezca la riqueza cultural que los diferentes pueblos han logrado generar y mantener a través de su historia. Este modelo de educación es una invitación a la paz, es un camino a la convivencia.

Se realizara un estudio del proceso histórico de la EIB en sí de la provincia de Chimborazo, el marco jurídico, la fundamentación socio-cultural y los lineamientos de la EIB.

Palabras Claves: Efectividad del derecho a la educación, actores sociales, Educación Intercultural Bilingüe de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas

SUMMARY O ABSTRACT

The purpose of this investigative work is to determine the effectiveness of the right to Intercultural Bilingual Education in the province of Chimborazo, where issues such as public policies implemented by the State will be addressed. It works on the participation of social actors (rights included within the scope of the educational community) and the exercise of the collective rights of peoples and nationalities, contemplated in Art. 57 of the 2008 Constitution.

It will start by carrying out the study of the historical context from where the indigenous peoples originated, the bilingual intercultural education, their birth, trajectory and leaders who form a very important role that over time have implemented measures, which have allowed us to have great achievements with respect to the implementation of intercultural bilingual education. The EIB seeks to develop an education that is in relation to the socio-cultural reality of the indigenous population, which by maintaining particular social and cultural characteristics, require policies and strategies in accordance with their culture to achieve an education in which the cultural wealth that different peoples have managed to generate and maintain throughout their history. This model of education is an invitation to peace, it is a path to coexistence.

A study of the historical process of the EIB itself in the province of Chimborazo, the legal framework, the socio-cultural foundation and the guidelines of the EIB will be carried out.

Key Words: Effectiveness of the right to education, social actors, Bilingual Intercultural Education of indigenous communities, peoples and nationalities.

Reviewed by:

Ms.C. Ana Maldonado León

ENGLISH PROFESSOR

C.I.060197598

Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconi
C.I 0602241929

Efraín Yautibug
C.I. 0603279670

La Constitución de la República del Ecuador promulgada en el año 2008 establece que el Ecuador es un “Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, intercultural, plurinacional y laico” (Constitución de la República del Ecuador , 2008), a su vez el artículo 10 ibidem manifiesta que “las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la constitución y en los instrumentos internacionales.” (Constitución de la República del Ecuador , 2008) Es decir reconoce a las etnias y nacionalidades indígenas que se encuentran asentados dentro de nuestro territorio como sujetos de derechos.

El reconocimiento de la interculturalidad y plurinacionalidad en el Ecuador es un logro que se dio por medio de la lucha y resistencia de los pueblos indígenas asentados en el territorio ecuatoriano, ya que, en la antigüedad estos no eran reconocidos como sujetos de derechos, sino como esclavos de las clases sociales dominantes de aquella época. En tiempos de la colina y la república existían una gran diferencia y distinción de clases sociales por lo que se podría decir que solo tenían derechos y garantías las personas que pertenecían a los grupos que tenían el poder y una posición económica alta.

Por estas razones los pueblos indígenas al ver la desigualdad y la vulneración que causaba la misma a su gente, empezaron un sin número de protestas y lucha para que sus derechos sean reconocidos, es así que se logró incorporar y reconocer nacional e internacionalmente por medio tratados y convenios los derechos a los que eran y son asistidos, las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

Entre los derechos reconocidos a los ecuatorianos se encuentra la educación, las Naciones Unidas lo reconoce como “un derecho humano y un instrumento indispensable para lograr el goce de otros derechos humanos y las libertades fundamentales” (Naciones Unidas, 2009), es considerada como la vía principal para que los pueblos socioeconómicamente marginados logren resurgir de la pobreza y así puedan participar plenamente en sus comunidades.

La interculturalidad es un término que según Trujillo puede describirse de dos maneras, la primera, que referencia a la comunicación de dos personas o grupos de personas que se perciben culturalmente distintos; la segunda, cuando se pone de manifiesto la interacción entre dos culturas distintas (Trujillo, 2005).

Cada nacionalidad posee un territorio, costumbres y dialecto diferente, por ello sus necesidades educativas, presentan también particularidades. A través del tiempo la educación ofrecida, por los gobiernos de turno, a la comunidad indígena, ha sido la misma educación recibida por el resto de los ecuatorianos, sin considerar las particularidades de la cultura indígena, generando exclusión y situaciones de racismo perjudiciales para el país; los profesores asignados a las comunidades indígenas, siempre han sido ajenos a la misma, todo esto ha hecho, que muchos indígenas se mantengan al margen del sistema educativo, en vista de que el mismo no logra cumplir sus objetivos (Cornejo, 2008).

Manuel Ossorio define a la efectividad como “el equilibrio entre eficacia y eficiencia busca lograr un efecto deseado, en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de recursos” (2000, pág. 356), al hablar de efectividad de la educación intercultural bilingüe se establece que en el menor tiempo la educación posea eficacia es decir se logre prestar una educación integral y bajo altos estándares a los pueblos y nacionalidades indígenas

La educación es reconocida en la Constitución como un derecho primordial de los ecuatorianos y un deber ineludible del Estado, constituyendo así un área prioritaria en las políticas públicas de cada gobierno, por ende, al existir varias nacionalidades y comunidades indígenas con sus propias costumbres, tradiciones y formas de comunicarse, se reconoce la educación intercultural bilingüe en el Ecuador, con el objetivo de conservar los idiomas ancestrales, que caracterizan a cada comunidad.

La Educación Intercultural Bilingüe es un aprendizaje horizontal y dialógico donde se fomenta una educación enfocada desde la cosmovisión indígena con la adaptación de su lengua ancestral, su vestimenta y sus saberes ancestrales.

Para llevar a cabo el presente trabajo investigativo, tiene como objetivo establecer la efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la provincia de Chimborazo, para ello es necesario enfocar el estudio en dos partes, la primera, que comprende el marco teórico dentro del cual se abordan diversas temáticas que permiten fundamentar teóricamente respecto al derecho a la educación intercultural bilingüe; la segunda, la conforma el marco metodológico en el cual se utilizará los métodos lógico- inductivo, analítico e interpretativo, técnicas e instrumentos de

investigación como la entrevista que proporcionaran información acerca del tema planteado

El trabajo investigativo está conformado por la introducción, planteamiento del problema, justificación, objetivos, estado del arte relacionado a la temática, marco teórico que aborda tres unidades la primera hace alusión al derecho a la educación, la segunda hace mención a la educación intercultural bilingüe y en la tercera unidad se realiza un análisis jurídico acerca de la efectividad de la educación intercultural bilingüe de los pueblos indígenas de la provincia de Chimborazo; hipótesis, metodología, conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Problema

En la década de los setenta a los ochenta, se emprende a hablar formalmente de una educación intercultural en América Latina (Ferrão, 2010), usando justamente el término intercultural para hacer referencia a un proceso educativo con una identidad cultural. En Ecuador, la educación intercultural bilingüe, está relacionada con un proceso organizado y articulado en función de demandas hacia el Estado, pretendiendo generar la conciencia de que lo étnico es algo que les atañe a todos los ecuatorianos y no solo a los pueblos indígenas (Vélez, 2006).

En nuestro territorio coexisten 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas, repartidos en la costa, sierra y oriente del país, razón por la cual la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza derechos colectivos que se encuentran establecidos en el artículo 57. Se reconoce la creación de un sistema de educación intercultural (Sarango, 2008). En el año 2011 se promulga la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEIB), publicada en el Registro Oficial No. 417, la cual recibió su última modificación el 14 de marzo de 2018. Así oficialmente se crea el sistema de educación intercultural en el Ecuador, con una estructura que parte del mismo ministerio a través de una Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, hoy llamada Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.

El artículo 57 numeral 14, manifiesta la importancia de desarrollar, fortalecer, potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, no olvidando los criterios de calidad, además debe abarcar desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, y debe ser coherente con la diversidad cultural, situación que en la actualidad presenta deficiencias y no ha sido ejecutado conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Constitución.

Además la escasa preparación y actualización de conocimientos en los docentes y la carencia de materiales didácticos para la enseñanza dentro del sistema de educación intercultural bilingüe ha cuestionado varias ocasiones el sistema de Educación Intercultural Bilingüe puesto que se ha efectivizado el derecho a la educación intercultural bilingüe establecido en la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe; dentro del sistema de educación se debe cumplir estándares de calidad

respetando el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento, el fortalecimiento y la potenciación de la educación para contribuir al cuidado y preservación de las identidades conforme a la diversidad cultural y las particularidades metodológicas de enseñanza.

Con la presente investigación se va a establecer si la educación intercultural bilingüe cumple con el principio de efectividad; es decir presta una educación íntegra y bajo altos estándares a los pueblos y nacionalidades indígenas y la eficiencia, busca que el otorgamiento de la educación intercultural bilingüe a los pueblos indígenas requiera que el presupuesto general del estado sea asignado suficientemente para que no impida lograr el pleno goce del derecho y a la vez mediante la educación bilingüe se recupere los principios y los valores de acuerdo a nuestra cosmovisión.

Justificación

Ante el problema planteado, nos hemos propuesto realizar la investigación empezando por conocer la historia de la educación intercultural bilingüe y los cambios y transformaciones que han tenido a través del paso del tiempo y la política públicas aplicadas por el Estado, principalmente en la provincia de Chimborazo. El estudio de la efectividad de los derechos de la educación intercultural bilingüe es muy importante ya que en base a esto podremos evidenciar si se cumple o no derechos contemplados en la Carta Magna.

Investigar esta realidad ayudara a identificar las fortalezas y debilidades de la educación intercultural bilingüe en relación a la revitalización de la identidad cultural de los niños y niñas de este sector, permitiendo al final plantear algunas conclusiones y por ende su respectiva recomendación.

A partir del año 1998, el Estado Ecuatoriano reconoce en el Capítulo 5 de su Constitución, los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades y es a partir de la nueva Constitución del 2008, que el Ecuador se declara un Estado intercultural y plurinacional. Si retrocedemos en la historia constantemente que a partir del fortalecimiento del proceso organizativo, y como conquista de sus luchas, hace lo que se denomina hasta la actualidad Educación Intercultural Bilingüe, favoreciendo un proceso nuevo de revalorización cultural de las diferentes nacionalidades del país.

Dentro de ella el Movimiento Indígena del Ecuador juega un papel importante dentro de este proceso de cambio en la educación quienes como plataforma de lucha es que la nueva generación de jóvenes que pertenecen a los pueblos y nacionalidades se formen intelectualmente dentro de las aulas educativas con conocimientos propios, en lengua propia, a sido una lucha importante en la que se a mantenido en Chimborazo específicamente el Movimiento indígena de Chimborazo (COMICH), dentro de su dirigencia de Educación ha manifestado la importancia de fortalecer, en las unidades educativas programas de estudios acordes a las tradiciones culturales e históricas de nuestras raíces.

Esta apertura trajo consigo grandes logros, entre ellos el surgimiento de una nueva organización estatal desde el Ministerio de Educación, el mismo que avala y promueve diferentes proyectos a la vez que implica por un lado, la profesionalización de maestros indígenas y por otro lado la creación y difusión de materiales ancestrales que favorecen el desarrollo de la sabiduría de los pueblos, la valoración de la cultura, el idioma, sus mitos, costumbre y su espiritualidad.

Objetivo general

- ✓ Realizar un análisis jurídico y doctrinario del derecho a la educación intercultural bilingüe reconocido a los pueblos indígenas de la provincia de Chimborazo y establecer su efectividad conforme lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador.

Objetivos específicos

- ✓ Establecer los derechos colectivos reconocidos a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador
- ✓ Realizar un estudio jurídico el derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena en el Ecuador.
- ✓ Analizar la efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la provincia de Chimborazo, conforme lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador

2. CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte relacionado a la temática

Al revisar proyectos de investigación y referencias bibliográficas de varios autores, que guardan cierta similitud y relación con el presente proyecto investigativo **“LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DEL PUEBLO INDÍGENA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”** se ha podido establecer lo siguiente:

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en el año 2018 presentó un trabajo investigativo titulado **“EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS LATINOAMERICANOS”** (pág. 1) manifiesta que:

“La Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y/o la autoeducación buscan educar a sus miembros en sus propias lenguas y cultura. La demanda se inscribe en el derecho de ambos pueblos a que los Estados les garanticen una política educativa que busque el logro de la pertinencia y la calidad educativa a través del efectivo ejercicio de tales derechos. Por otro lado, este trabajo se propone contribuir al conocimiento comparado sobre el desarrollo de la EIB en la región y los desafíos principales que enfrenta en la actualidad.” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2018, pág. 43)

La comisión económica manifiesta que la educación intercultural pretende educar a los miembros de comunidades que poseen culturas y lenguas propias, partiendo del reconocimiento de derechos a los pueblos y nacionalidades indígenas, no siendo una excepción la educación por lo que los Estados han creado políticas públicas que permitan incluir al pueblo indígena en una educación acorde a su cultura.

Blanca Janeth Chiluisa Callatasig, en el año 2017, para la obtención del título de Abogada de los Juzgados y tribunales de la República, presento el trabajo investigativo titulado **“VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN EL ECUADOR. EL CASO DE LA UNIDAD EDUCATIVA ALONSO ATI DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE COLLANAS”** (pág. 1) y manifiesta que:

“La educación intercultural bilingüe es un modelo de educación intercultural, donde se enseñan en dos idiomas de acuerdo con el contexto de dos culturas distintas. El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador comprende desde la estimulación temprana hasta el nivel superior. Está destinado a la implementación del Estado plurinacional e intercultural, en el marco de un desarrollo sostenible con visión de largo plazo” (Chiluisa, 2017, pág. 24)

La autora manifiesta que la educación intercultural bilingüe es un modelo educacional implementado por el Estado ecuatoriano para los pueblos y nacionalidades indígenas, permitiendo que la educación impartida sea en dos idiomas y bajo las dos culturas. La educación intercultural bilingüe comprende desde la estimulación temprana hasta el nivel de educación superior, cumpliendo lo manifestado por la Constitución de la República del Ecuador

Geraldine Abarca Cariman, en el año 2015, publica un artículo titulado **“EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD”** (pág. 1) manifiesta que:

“La Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es un modelo educativo que ha intentado dar respuesta a la formación de niños y niñas indígenas y/o migrantes, que sustentan diversidad cultural, étnica y lingüística, con el fin de favorecer la identidad individual, como también contribuir a la conformación de identidades nacionales en las cuales conviven ciudadanos de origen diverso.” (Abarca, 2015, pág. 5)

La autora manifiesta que la Educación Intercultural bilingüe es un modelo de educación nuevo el cual pretende que los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las comunidades y pueblos indígenas de nuestro país, se eduquen preservando su idioma y cultura. Dicha educación contribuye a la conservación cultural y a la inclusión del pueblo indígena dentro de la sociedad.

Andrea Cristina García Santamaría, en el año 2019, para la obtención del título de Abogada de los Juzgados y tribunales de la República, presento el trabajo investigativo titulado **“EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO**

INTERCULTURAL BILINGÜE PUEBLO KISAPINCHA- PROVINCIA DE TUNGURAHUA” (pág. 1) manifiesta que:

“La Educación Intercultural Bilingüe apoya e impulsa los procesos de transformación social y política, en tanto instala la valoración y apropiación de legados culturales y simbólicos que aporta a la conformación de sociedad, la población indígena. Este proyecto asume la construcción de ciudadanía, en pos de concebir estrategias para abordar los conflictos y oportunidades que supone la diversidad.” (García, 2019, pág. 99)

La autora manifiesta que la educación intercultural bilingüe fortalece la conservación cultural y étnica de los pueblos y nacionalidades indígenas asentados en nuestro territorio. A su vez se hace prevalecer los derechos que han sido reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador a todas las personas que pertenecen a nuestro Estado.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. UNIDAD I: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ECUADOR

2.2.1.1. Reseña histórica de los derechos de los pueblos indígenas

El Ecuador al igual que los países de la región andina tiene una sociedad diversa, con muchas diferencias y prácticas culturales, con las que se puede distinguir tres grandes grupos que son blanco-mestizos, afros ecuatorianos e indígenas. Al existir dicha variedad cultural, ciertos grupos a través de la historia ecuatoriana fueron tomando el poder con el cual gobernaron otorgando derechos en base a su ideología política y religiosa, dejando así en total desamparo a los grupos minoritarios e indefensos de esas épocas, entre ellos el pueblo indígena.

Los derechos de los pueblos indígenas no siempre fueron reconocidos en el Ecuador, es así que en el tiempo de la Colonia en el indígena se reflejó una pérdida de capacidad como sujeto de derecho. Para la Dra. Gina Chávez V. manifiesta que La época Republicana:

“Heredó la concepción tutelar de la colonia por lo que en los primeros años su situación no varió. En la época del liberalismo se asumió una imagen más bien etnicista,

reflejada en la legislación de amparo a la pobreza. En la década que va de los 30 a los 70, se asumió una concepción economicista que asimilaba campesinos a indígenas y amparaba un tratamiento marcadamente sectorial” (Chavez, 2015)

En estas épocas no vario mucho el trato que se le dio al pueblo indígena desde un principio, es decir, no gozaban de derechos ni de garantías, que resguarden su seguridad y su bienestar, no eran considerados iguales ante la sociedad, siempre hubo una distinción marcada del blanco-mestizo, ya que, se consideraba al indígena para realizar actividades agrícolas o de campo que aportaban a la economía de ciertos grupos aventajados, mas no como un sujeto que posee derechos fundamentales como la educación, la cual estaba restringida en ese entonces para las personas indígenas, y era considerada como un derecho esencial solo para las personas que pertenecían a clases sociales privilegiadas.

Tuvieron que pasar una serie de acontecimientos históricos importantes para lograr un avance en el cual se garantice la igualdad de los pueblos indígenas en el Ecuador, la organización de estos pueblos fue muy importante para adoptar decisiones que garanticen su igual en la sociedad ecuatoriana es así que:

“En el Siglo XIX los alzamientos de los indígenas en Cañar (1862), en Imbabura y Guano (1868), en Chimborazo (1871), en Napo (1898), entre otros, marcaron la conflictividad étnica de la época. A comienzos del Siglo XX, la movilización social estuvo apoyada fuertemente por el movimiento sindical. -Entre otros movimientos, en 1927 se organizaron los sindicatos de El Inca en Pesillo, y más tarde, Tierra Libre de Moyurco, Pan y Tierra de La Chimba, todos en el sector de Cayambe, provincia de Pichincha. Estos sindicatos se formaron en su mayoría por huasipungueros, arrimados y yanaperos, y reivindicaban su derecho a la tierra, al agua y los pastos, al salario y al cese de abuso”. (CONAIE, 2006)

Estas fueron las primeras movilizaciones y protestas que se realizaron en el territorio ecuatoriano con el fin de reclamar los derechos a los cuales como seres humanos el pueblo indígena estaba asistido, se empezó con tratar de cesar el abuso al cual eran sometidos, considerando que hasta hace dos décadas no gozaban de derechos ni de garantías como seres humanos en la sociedad; a pedir salarios justos que puedan garantizar una vida digna para su familia; el derecho a la propiedad también era uno de sus pedidos ya que al no ser tomados en cuenta como ciudadanos no tenían la capacidad de poseer tierras ni un

domicilio donde establecerse. Bajo estas perspectivas y este propósito de lucha para fomentar la igualdad entre ecuatorianos surgen varias organizaciones, movimientos y alianza que aportan con este fin, es por ello que en:

“1934 se reunió la Conferencia de Dirigentes Indígenas (Cabecillas) que puso las bases para conformar la Federación Ecuatoriana de Indios (FEI), en 1944, con el apoyo del partido comunista del Ecuador y de la Confederación Ecuatoriana de Obreros (CTE). La FEI centró su trabajo en la sierra, ejerciendo presión en contra de las formas serviles de producción, demandando la parcelación de los latifundios, el pago de salarios, la disminución de horas de trabajo y la aplicación de las leyes laborales. En la década de los 50 y 60 las movilizaciones indígenas se dieron en contra del Censo Agropecuario, protagonizado por comunidades indígenas de Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo; en 1961 se levantan 2000 indígenas en Columbe. Estas movilizaciones buscaban terminar con los sistemas precarios de trabajo y con los latifundios. En 1964 el gobierno inicia la primera Reforma Agraria que, básicamente, entregó tierras de baja calidad a numerosos huasipungueros, sin terminar necesariamente con el latifundio. La segunda Reforma Agraria de 1973, crea algunas instituciones y programas de desarrollo agrario” (CONAIE, 2006).

El pueblo indígena empezó por buscar una distribución justa de la propiedad, ya que la principal actividad económica era la agricultura, es así que los levantamientos de estas fechas históricas fueron determinantes para cambiar el sistema de explotación laboral y los latifundios. La lucha por una vida mejor y el goce de derechos no quedo ahí, al pasar de los años se iban creando más organizaciones sociales, las cuales iban tomando fuerza, y la voz del pueblo indígena iba siendo escuchada, es así que para 1972 se crea la organización ECUARUNARI, agrupando a las comunidades indígenas de la sierra desempeñando un papel fundamental en la consolidación que se da en el año 1986 donde se crea la primera organización a nivel nacional del pueblo indígena CONADE, en la actualidad conocida como CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador) , organización que ha logrado un reconocimiento a nivel nacional e internacional teniendo como objetivos primordiales la consolidación de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, la recuperación de las tierras que pertenecían a sus antepasados y fueron arrebatadas por los grupos sociales de elite de ese entonces; la existencia de una educación intercultural bilingüe donde se respete y reconozca la lengua

materna propia de cada comunidad indígena; y la recuperación de la dignidad de los pueblos indígenas.

Otra de las organizaciones que representa el pueblo indígena y se encuentran vigentes en el Ecuador son la CODENPE (Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador), creada en 1988, con 34 representantes de las nacionalidades indígenas teniendo como misión principal el de promover el desarrollo de las comunidades.

La necesidad de formar parte de la vida política del país y aportar con ideas e ideologías propias que promuevan la igualdad entre ecuatorianos llevo al pueblo indígena en el año de 1995 a formar el Movimiento Plurinacional Pachakutik-Nuevo País, creado para un proceso de resistencia y encontrar del modelo neoliberal con una *“concepción filosófica en la realidad concreta de nuestro pueblo indio-mestizo, en la cosmovisión andina en general y ecuatoriana en particular y en el enorme acervo científico legado por la humanidad”*. (Movimiento Pachakutik)

En el año 2001 “se crea la Dirección Nacional de Derechos de los Pueblos Indígenas (DINAPI), posteriormente la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CONADHPIN) de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, la cual hasta el año 2009 continuó trabajado en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. Esta unidad nació como respuesta a la exigencia de la diversidad étnica y cultural del Ecuador y para que los pueblos indígenas tengan acceso a la justicia y la posibilidad concreta de contar con una entidad que defienda sus derechos. En la actualidad la Dirección Nacional de Protección de la Defensoría del Pueblo trabaja de manera integral en la protección de los derechos humanos de las personas, con especificidades a los grupos de atención prioritaria, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas”. (DEFENSORIA PUBLICA, 2014, pág. 11)

Para que se reconozca al pueblo indígena como sujeto de derechos, se tuvo que pasar por un periodo de lucha donde se logró otorgar ciertas garantías al indígena, si bien es cierto en la legislación ecuatoriana se ha implementado e incluido a los pueblos y nacionalidades, todavía siguen existiendo vacíos legales y constitucionales. Dentro la legislación ecuatoriana tenemos algunas leyes, decretos que regulan el reconocimiento de estos pueblos como son el Plan Nacional de Derechos Humanos (1999), Ley Orgánica de

las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador (2007) , el Código Orgánico de la Función Judicial (2008) y la más importante donde se reconoce nacional e internacionalmente a los derechos de los pueblos indígenas la Constitución de la República del Ecuador suscrita en Montecristi en el año 2008, Internacionalmente se reconocen los derechos a los pueblos indígenas en el convenio de la OIT N°169 convenio suscrito con el objetivo de garantizar la justicia social.

2.2.1.2. Reconocimiento de los derechos de los pueblos Indígenas del Ecuador

En La constitución de la república del Ecuador y el Convenio de la OIT N°169 reconocen una serie de derechos fundamentales que son otorgados a los pueblos y nacionalidades Indígenas entre ellos se destacan:

- INDENTIDAD Y TRADICIONES

Contemplado en el artículo 1 “*Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”(CONSTITUCION DEL ECUADOR, 2008)

En concordancia con el art. 84 del mismo cuerpo legal y el Art.2 numeral 2 literal b de la OIT N°169, que manifiestan que debe promoverse los derechos sociales culturales y económicos de los pueblos respetando su identidad cultural social costumbres y tradiciones, por esta razón el Ecuador ha fomentado la interculturalidad, reconociendo constitucionalmente a las 14 nacionalidades indígenas existentes en el país, que son: Shuar,Eperara,Chachi,Awa,Siapidara,Kichwa,Cofan,Secoya,Woaorani,Andona,Achuar, Shiwiar,Sapara, Tsachi.

Este derecho constituye una base fundamental para el derecho colectivo con el cual se reconoce la diversidad cultural, y así las costumbres y tradiciones de cada pueblo o nacionalidad, otorgándole los demás derechos a los que son asistidos por pertenecer a dichas comunidades.

- Derecho al territorio.

La Constitución de la república del Ecuador en su artículo 57 en sus numerales 5 y 6 reconoce este derecho a los pueblos ancestrales del Ecuador, entendiéndose a los pueblos indígenas como tal y manifiesta:

“Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras”. (CONSTITUCION DEL ECUADOR, 2008)

Esto con el fin de garantizar las costumbres y tradiciones de los pueblos ya que cada uno posee diferentes cosmovisiones culturales, ideológicas, tradicionales, que son prácticas dentro de su hábitat. Este derecho se reconoce con el fin de proteger el derecho a la propiedad de las nacionalidades indígenas puesto que en la colonización fueron despojados y desalojados de las mismas es así que también el convenio internacional materia de análisis en su artículo 14 numeral 2 *“Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”*. (CONSTITUCION DEL ECUADOR, 2008)

Concuerdan con la constitución ecuatoriana donde el gobierno debe garantizar la propiedad y posesión de las tierras ancestrales, se da un trato preferencial a dichas tierras ya que no general la obligación de pagar un impuesto predial, de ser el caso que exista un plan de explotación de recursos renovables previo a la aprobación del mismo deberán realizarse consultas a los habitantes de dichas tierras tomando en cuenta su opinión y respetando este derecho reconocido en la legislación ecuatoriana y en los instrumentos internacionales, no podrá ser desplazados de sus territorios sin previo consentimiento de los mismos esto con el objetivo de preservar sus costumbres y hábitat.

- Derechos sobre organización social y ejercicio de autoridad.

Uno de los preceptos constitucionales más importantes descritos en la constitución de Montecristi fue la administración de justicia indígena, reconociendo así la organización social y el ejercicio de autoridad dentro de cada comunidad Art. 171.- *“Las autoridades*

de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres”. (Convenio de la OIT)

En concordancia con el Art. 9 numeral 1 del convenio OIT N°169, *“En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.”* (Convenio de la OIT)

El reconocimiento de la administración de justicia indígena fue muy importante en el desenvolvimiento de las comunidades, y es un tema muy amplio que debe ser regulado por el Estado Ecuatoriano ya que cada comunidad indígena tiene sus propias costumbres y tradiciones y por ende diferentes formas en administrar justicia, entre ellos esta principalmente la purificación con baños de agua fría y ortiga, por ello la justicia ecuatoriana se ha pronunciado con respecto a ciertas infracciones que deben ser conocidas únicamente por la justicia Ordinaria, es así que la Corte Constitucional Ecuatoriana mediante acción extraordinaria de protección conoce el caso de homicidio suscitado en la comunidad la Cocha y resuelve en sentencia:

“La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona, es facultad exclusiva y excluyente del sistema de Derecho Penal Ordinario, aun en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así los hechos ocurran dentro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena. La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afecten sus valores comunitarios.; b) Las autoridades de la justicia penal ordinaria, en el procesamiento y resolución de casos penales que involucren a ciudadanos indígenas, aplicarán lo establecido en el Convenio 169 de la OIT” (SENTENCIA113-14-SEP-CC, 2014)

Es así como en ciertos aspectos importantes como lo es el cometimiento de delitos que atenten contra la vida, la justicia indígena está limitada en su administración, otorgando solo esta facultad a la justicia ordinaria ecuatoriana. Al ser un tema materia de análisis el legislador debe incorporar normas que regulen la justicia indígena con el fin de que no se vulneren los derechos consagrados en la constitución e instrumentos internacionales.

- Derecho a la propiedad intelectual de sus conocimientos y saberes ancestrales

La propiedad intelectual es sumamente amplia y no se podría descifrar con exactitud que nomás abarcaría la misma por esta razón el de Artículo 3 de la DECISION 486 Régimen Común sobre Propiedad Industrial LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,- Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional. Los Países Miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, sobre sus conocimientos colectivos.

En concordancia con el art.57 numeral 12 de la constitución de la republica del ecuador que garantiza el mantenimiento y el desarrollo de la diversidad bilógica y medicina tradicional de los pueblos indígenas, tomando a consideración que debería existir una protección más eficiente ya que ha existido casos en los que empresas transnacionales han llevado algunos saberes ancestrales para producir en otros países.

- Derechos de educación. -

La educación es un derecho fundamental para todos los ecuatorianos es así como el art. 57 numeral 21 en concordancia con el convenio de la OIT, garantizan el derecho a la educación de los pueblos indígenas, garantizando su acceso en su propio idioma respetando su cultura y Fomentando la educación intercultural bilingüe y el reconocimiento derecho a la educación a los pueblos indígenas

2.2.1.3. Reconocimiento derecho a la educación de los pueblos indígena

La educación que se implementa en las poblaciones indígenas fue reconocida mediante una lucha constante de los movimientos y organizaciones sociales en las dos últimas décadas, donde el Estado se vio obligado a reconocer, en la Constitución y en las políticas públicas destinadas a la educación la diversidad cultural, plurinacional.

Al inicio se empezó a reconocer el derecho a la educación del sector indígena mediante procesos de alfabetización los cuales se destacan la Misión Andina, las Escuelas Radiofónicas Populares de Monseñor Proaño, el subprograma de alfabetización quechua del Centro de Investigaciones para la Educación Indígena (CIEI) de la Universidad Católica y la campaña nacional de alfabetización del presidente Roldós, estos procesos fueron sumamente importantes para desplegar una lucha constante con la cual se incorpore al indígena en la escuela pública.

La organización más importante de los pueblos indígenas CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador), elaboro y diseño una propuesta educativa basada en la interculturalidad respetando la lengua madre de las nacionalidades indígenas, otorgando así mayores niveles de soberanía y autonomía para la educación en el sector indígena, por ello el Estado ecuatoriano implementa y reconoce la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), sin embargo lo hace a través de escuelas e instituciones educativas tradicionales, las que responden a la cultura mestiza, siendo esta una desventaja para los pueblos indígenas ya que se dificulta su educación por razones de idioma, costumbres y tradiciones.

Para los indígenas el acceder a la educación es una herramienta que permite, a quienes la poseen, evitar el engaño y disminuir la discriminación. En este sentido, podemos indicar que la educación contiene un carácter liberador, es una esperanza para esos padres maltratados por toda una vida. Si los hijos acceden a la escuela pueden evitar repetir la historia, ya que el acceso a ella les permitirá conocer la lengua y la escritura hegemónica, podrían así acceder a un reconocimiento como ciudadanos y a gozar de los derechos y beneficios, al igual que el resto de la sociedad ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la educación como derecho fundamental para todos los ciudadanos, sin excepción alguna, Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y

corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones, de esta manera fomentando la interacción entre culturas respetando sus lenguas, culturas y tradiciones, considerando que todos somos iguales sin distinción alguna y el acceso a la educación es universal, garantizado por el Estado Ecuatoriano.

El Ecuador al formar parte de la OIT Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, adoptado el 27 de junio de 1989, establece claramente los mecanismos para la aplicabilidad del derecho a la educación en las poblaciones indígenas. El derecho a la educación de los pueblos indígenas está garantizado en los artículos 26, 27, 28 y 29 del citado Pacto. Incluso el derecho a la educación está vinculado con el uso de los medios de comunicación para el desarrollo de la educación (Artículos 30 y 31). El artículo 27, numeral 1, es particularmente importante para el tema que nos ocupa. La norma señala que:

"Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos, a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales". (Dra. María Elena Moreira, 2016, pág. 56)

Con ello se debe incrementar la creación de instituciones que formen docentes que integren un sistema de educación intercultural bilingüe, en el año del 2011 se crea en el Ecuador la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con la que se pretendió regular este derecho, determinando principios de forma general que dirijan la educación dentro del contexto del buen vivir, respetando la interculturalidad y la plurinacionalidad.

2.2.2. UNIDAD II LA EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE

2.2.2.1. Reseña Histórica de la educación intercultural bilingüe

A pesar del paso del tiempo y de los esfuerzos realizados por los gobernantes de turno, las políticas educativas implementadas han sido muy escasas ya que las mismas no

responde a la realidad del pueblo indígena. Existieron varios procesos por los cuales tuvo que pasar la EIB; varias de estas instituciones fueron administradas por instituciones que no pertenecía a los pueblos indígenas, y otras nacieron en el seno de las mismas comunidades, las cuales fueron dirigidas por grandes líderes Indígenas y que dejaron un legado para de esta manera continuar en el proceso de liberación, mediante el ejercicio de derechos y garantías constitucionales.

Entre los primeros intentos por crear una escuela para la gente del campo, se vio reflejado en la constitución de 1906 específicamente en el Artículo 47, en la cual se encuentra una propuesta muy alentadora que proponía crear “Escuelas mixtas de tercera clase”.

Así también en la Ley Orgánica de Educación del año 1912, y como respuesta a la triste realidad de los pueblos indígenas con respecto a la educación, se establece la creación de “Escuelas para indígenas, y un curso especial para la formación de maestros indígenas en el Instituto Normal”. (LA EDUCACION INDIGENA EN AMERICA LATINA)

Como respuesta a las exigencias de los pueblos se han venido desarrollando varias experiencias significativas, las cuales han permitido la búsqueda de una educación que responda a la realidad de los pueblos nativos, por lo cual a continuación presentamos varias etapas importantes que han dado realce a la educación bilingüe, entre estas tenemos:

Escuelas Indígenas de Cayambe: en la década de la cuarentena se desarrolló una experiencia de educación indígena, en la cual una de las maestras y la más destaca fue Dolores Cacuango que, con el apoyo de muchas mujeres quiteñas y de diferentes dirigentes indígenas de la zona, organizo un grupo de escuelas indígenas. Las mismas que estuvieron ubicadas en Cayambe, Pichincha y luego en Imbabura. Estas escuelas eran dirigidas por maestras indígenas de las mismas comunidades quienes utilizaban la lengua materna, revalorizando la cultura y la defensa de la tierra hasta que la última escuela dejo de funcionar con la junta Militar en el año de 1963.

Otro logro importantísimo fue la que dieron las Misioneras Lauritas en Otavalo en 1947, con la elaboración de una cartilla en quichua y español “Mi Cartilla Inca” el propósito de estas misioneras eran de instruir y educar al indígena sin sacarles de su

propio pueblo y por ende del entorno familiar. Esta cartilla llego a ser considerada como el primer material que se hace para el método de enseñanza aprendizaje de la comunidad indígena.

“Misión Andina: inicia su labor en 1956, como punto de partida de una nueva política educativa para los pueblos indígenas, su incidencia lo veremos mas adelante cuando se hable de la educación bilingüe en Chimborazo” (Zabala, 2005, pág. 22)

Sistema Radiofónico Shuar (SERBISH).- Esta escuela tiene sus inicios en el año de 1972 que agrupa a los Shuar y Achuar, quienes iniciaron con la primaria y posteriormente se fueron extendiendo hasta terminar la secundaria. Con el paso del tiempo lograron obtener un Instituto Pedagógico Intercultural bilingüe que surgió a partir del Instituto Normal Bilingüe Intercultural, y están iniciando la introducción de la modalidad presencial.

Escuela Indígena de Simiatug.- Esta escuela brinda sus servicios en el sector de Simiatug y sus comunidades aledañas, específicamente dentro de la organización indígena denominada, “Fundación Runapac Yachana Huasi”. Las actividades académicas realizadas por esta escuela se acoplan a las labores del Instituto dado que sus maestros realizan estudios primordiales los cuales ayudan al mejor desenvolvimiento dentro de aula de clases. Así también enfrentan una dificultad muy particular, esta es la falta del aprendizaje del idioma quichua en los niños, lo cual se requiere de una formación básica que debería tener este grupo de niños.

Sistema de Educación Indígenas de Cotopaxi (SEIC).- este programa se da gracias a la valentía de las religiosas salesianas y un grupo de pastoral en el año de 1974 quienes operaban en la provincia de Cotopaxi.

Chimborazoca Caipimi: es un parlamento que se implementó al sub programa de alfabetización Kichwa, dirigido por el CIEI, EL cual se dio como un proyecto exclusivo para la provincia de Chimborazo, este proyecto se desarrolló con la utilización del habla local.

Colegio Nacional “Macac”.- se implementa la educación Intercultural bilingüe en el lenguaje Kichuwa en el año de 1986 como parte de las actividades de la Corporación Educativa “Macac”, está encargada de realizar programas con la presencia de miembros

de las comunidades a través de programas de educación desescolarizada sin distinción de niveles, ni edades de las personas que asistan a la misma.

Proyecto Alternativo de Educación Bilingüe de la COFENIAE (PAEBIC):

Esta Institución funciona desde 1986, ha trabajado en ocho escuelas de la provincia de Napo y Pastaza ha elaborado material educativo para los primeros grados de la primaria, emplea el sistema de escritura unificada.

Como se ha visto en el estudio de la historia de la educación intercultural bilingüe, se ha pasado por varios tramos los cuales no han sido nada fáciles, se ha tenido que enfrentar muchos retos uno de ellos fue la de los distintos gobiernos de turno que han manejado las leyes a su conveniencia; pese a estas restricciones por así llamarlo se ha contado con el apoyo de líderes indígenas quienes lucharon y dieron un avance muy importante a la educación Intercultural bilingüe, en el contexto que al pasar el tiempo se han implementado maneras y normas que garanticen una correcta aplicación de los idiomas y costumbre de nuestro pueblos aborígenes. En este contexto las organizaciones y líderes indígenas juegan un papel muy importante ya que en base a su intervención, se ha podido a llegar a grandes logros en cuanto a la EIB, muchas de estas organizaciones han tenido que implementar y educar a personal de su medio para que pueda existir una educación de calidad y en su idioma ancestral, dotando de esta manera de maestros los cuales dicten su clase en sus lenguas nativas como se ha hecho en los inicios de la historia.

2.2.2.2. Contenido de la Educación Intercultural Bilingüe

El sistema de educación Intercultural bilingüe corresponde básicamente a las exigencias que se han venido creando dentro de las organizaciones Indígenas que dan una representatividad a las distintas costumbres, tradiciones y etnias culturales a las que estos representan; para hablar sobre el contenido que debe tener este tipo de educación debemos tener presentes que estos se dan principalmente al estudio de todas estas tradiciones y la exigencia de las políticas culturales a las que están sometidos este grupo de personas y principalmente para mantener sus raíces ancestrales y que estas puedan prevalecer a pesar del paso del tiempo y el cambio cultural que pueda sufrir nuestra sociedad.

El contenido de la educación intercultural bilingüe de los pueblos y nacionalidades indígenas está enmarcado desde el nivel de estimulación temprana hasta un nivel superior, básicamente para poder hablar de un contenido específico debemos enmarcarnos en el

estudios de un modelo de educación denominado (MOSEIB), este modelo se da básicamente respondiendo a la pluriculturalidad e interculturalidad del Ecuador, dentro de un marco de desarrollo sostenible implementado básicamente con la promulgación de la Constitución de 2008, en la cual se mencionan derechos y norma emitidas básicamente para resguardar y garantizar el debido cumplimiento de la EIB. Este contenido va en base a las políticas de aprendizaje del proceso del SEIB, donde se equiparan los niveles y grados contemplados en el Sistema Nacional de Educación.

El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe da sus inicios básicamente desde la familia, formación de pareja, periodo de embarazo, gestación, el nacimiento, el crecimiento de la familia, y en lo posterior en los centros educativos comunitarios. A la Educación Básica también es denominada Educación Infantil Familiar Comunitaria EIFC. Las unidades que forman parte de la EIFC, la cual está dedicada a la educación y formación de los padres y madres de familia y la comunidad de cómo llevar la educación de los niños, niñas desde el vientre materno.

Uno de los puntos estratégicos de la EIB es la forma de aplicación del contenido de la misma, ya que esta se lleva a cabo en base al desarrollo de la interculturalidad y de la identidad cultural aplicadas dentro del proceso de aprendizajes de lenguas indígenas, las practicas socioculturales, saberes ancestrales, valores y principios, y principalmente la relación con la pachamama , su entorno geográfico, sociocultural y ambiental, esto con el fin de dar un mejoramiento a la calidad de educación que reciben los pueblos y nacionalidades indígenas. En este contexto tambien se toma en cuenta el aprendizaje investigativo el cual influye el desarrollo de las diferentes actividades de emprendimiento en los aspectos relacionados con su vida familiar y comunitaria, en el marco de la cosmovisión y vida sustentable desde la perspectiva de la nacionalidad para lo cual se sugiere emprendimientos de:

- Conservación y cuidado de suelos
- Criadero de vacunos, ovino, porcino, etc.
- Administración Comunitaria
- Música y Danza
- Salud Familiar y comunitaria

Al hablar de la Educación Intercultural Bilingüe en el contexto del bachillerato emprende una formación integral multiétnica de convivencia comunicativa y social, prepara y orienta para el trabajo, el emprendimiento y para el acceso a la educación superior, esto comprende el bachillerato en ciencias y el bachillerato técnico, este último con sus respectivas especializaciones o figuras profesionales; los estudiantes de bachillerato deberán cursar un tronco común de asignaturas generales y otras de acuerdo a su especialidad

2.2.2.3. Educación Intercultural Bilingüe en la normativa ecuatoriana e internacional

Uno de los puntos más importantes dentro de la EIB es a la normativa a la cual se debe regir, es así que durante la consolidación del Estado ha promulgado algunas leyes:

En la Constitución de la República de 1945 Art. 5 se propone al castellano como el idioma oficial de la república y el idioma quichua y demás, lenguas aborígenes como elementos de cultura nacional. En 1992, el denominado Congreso Nacional reforma la ley de educación mediante la cual se reconoce la educación intercultural bilingüe en el marco de la ley, y se reconoce a la DINEIB (Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe) la autonomía técnica, administrativa y financiera. La CONAIE tiene bajo su responsabilidad el reto de conformar equipos los cuales elaboran material para dar una respuesta a los distintos aspectos con referencia la Educación Intercultural Bilingüe; este proceso de educación ha pasado por momentos de luchas los cuales han permitido logros importantísimos y que estos se han incorporados a la Constitución, en leyes que favorecen a los pueblos indígenas y su educación. Se considera también un precedente muy importante dentro de este ámbito la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, esta promulgación se da en base a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe dentro del cumplimiento de la obligaciones contraídas con el Estado;

La lucha de los pueblos indígenas cada vez fue más fuerte y tuvo su resultado principalmente en el momento que en la esfera pública logra una victoria política importante, esto cuando en la Nueva Constitución, los nuevos Derechos Colectivos que reconoce las diversidades y particularidades socioculturales del país. Así también la Carta Magna, con respecto a los derechos colectivos manifiesta que se debe: “a) *mantener,*

desarrollar, fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político, y económico, conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad” (Balderama Maritza, 2006, pág. 68) Esta ley compromete a los pueblos originarios a cultivar y fomentar la educación intercultural bilingüe, demostrando con orgullo y valentía de la propia organización social, política, económica y religiosa.

También se encuentra sustentado bajo el parámetro del Reglamento de la Educación Intercultural Bilingüe, este reglamento se implementó con el fin de contribuir y viabilizar el cumplimiento efectivo de la ley Orgánica de Educación Intercultural, y de esta manera fomentar los derechos humanos, el buen vivir y mantener costumbre y tradiciones ancestrales en base a fomentar y aplicar la EIB dentro de los pueblos originarios.

2.2.3. UNIDAD III LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

2.2.3.1. La educación intercultural bilingüe en la provincia de Chimborazo

Fue difícil lograr el reconocimiento de la educación intercultural bilingüe, ya que en el Ecuador solo se desarrollaban modelos de programas de educación tradicional, es por ello que la ECUARUNARI, en 1981 expresa su desacuerdo con este tipo de educación y fomenta la educación intercultural bilingüe con el fin de rescatar promover sus costumbres y tradiciones.

La educación intercultural bilingüe en el Ecuador es muy extensa ya que, al existir varias comunidades y pueblos ancestrales distribuidos en las regiones del país que poseen propio dialecto, costumbres y tradiciones, por ello se ha intentado que la educación vaya orientada a conservar su forma de comunicarse, costumbres y tradiciones, un claro ejemplo son las escuelas radiofónicas populares del Ecuador creadas por Monseñor Leónidas Proaño que fue Obispo de la ciudad de Riobamba en los años 60.

En la región Sierra viven los quechuas más conocidos como quichuas, este grupo de población que asciende a dos millones de personas, vive disperso en varias provincias y dividido en varios grupos “Sierra norteña: Imbabura, Pichincha; Sierra central: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo; Sierra sureña: Bolívar, Cañar, Azuay; Amazonia: Napo, Pastaza”.

La educación intercultural bilingüe en la provincia de Chimborazo tiene la finalidad de fortalecer la identidad, cultural del pueblo Puruha que se asienta en este territorio, y sobre todo rescatar su idioma ancestral que como se expresó en líneas anteriores es el quichua, también fomenta el desarrollo y conservación del conocimiento ancestral de cada pueblo.

En la provincia de Chimborazo en la actualidad existen 172 Instituciones de educación intercultural bilingüe con 18464 estudiantes quichua hablantes y 1449 docentes que imparten cátedras acordes con sus conocimientos ancestrales.

Cabe mencionar que la educación intercultural bilingüe en Chimborazo se regula mediante varias normativas como la OIT 169, ONU declaración sobre pueblos indígenas 2007, Constitución de la República del Ecuador, LOEI, Acuerdos Ministeriales y Disposiciones, que describen su organización y funcionamiento que va enmarcado en la conservación de su lengua materna, y sus costumbres en armonía con la Pacha Mama y buen vivir. En la actualidad existe una serie de vacíos legales que se deberían ser resueltos con la finalidad de mejorar la educación intercultural bilingüe en el Ecuador.

2.2.3.2. Análisis jurídico de la efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe conforme lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador

Al referirnos al análisis de la efectividad de la educación Intercultural Bilingüe con respecto a al Constitución debemos de partir de que el Estado Ecuatoriano siempre ha impuesto un sistema Jurídico Constitucional a largo del tiempo esta realidad ha tenido que irse transformando, acorde a las constantes luchas que han realizado los pueblos originarios; partiendo de ahí en el año 2008 se establece la nueva Carta Magna la cual manifiesta ser garantista de derechos. Sin embargo, pese a estas luchas se debe tomar en cuenta que el Estado se maneja bajo políticas pública y un sistema Vertical, el cual atenta en contra de los saberes de los pueblos originarios y sus respectivas culturas; con la nueva constitución el estado trata de dotar de armas a este grupo para que hagan prevalecer sus derechos que mantiene por ser ciudadanos y pertenecer a un Estado pese a tener sus diferentes culturas y tradiciones.

Con respecto a la efectividad de los artículos 26 y 27 de la constitución lo cuales manifiestan lo siguiente:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.” (CONSTITUCION DEL ECUADOR, 2008)

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.” (CONSTITUCION DEL ECUADOR, 2008)

La efectividad que tiene la aplicación del Artículo 26 de la Carta Magna da una base legal en la cual los pueblos indígenas deben sustentarse y hacer prevalecer sus derechos principalmente el derecho a la educación, esto también se da en base a que el Estado Ecuatoriano da el reconocimiento debido a la coexistencia de diversas naciones originarias, quienes están regidos por una misma Constitución. Se puede considerar también que la pluriculturalidad nace como base o matriz de la acción política, orientada a la transformación de la estructura educativa proponiendo una educación incluyente sin importar las raíces originarias y de esta manera precautelando la subsistencia de las lenguas originarias como es el kichua.

Entre la constante lucha que han tenido que pasar los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, quienes tuvieron que pasar de actos sociales a sujetos políticos, esto tomando como base la conformación de organizaciones sociales, quienes en base a la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe han tenido grandes alcances, debido a que en base al estudio y profesionalización en sus lenguas natales que hoy en día son muy comunes y de mucha más facilidad de Acceso hay llegado a cumplir grandes cargos como actores políticos. Se puede mencionar también que la correcta accesibilidad a la educación permite que una persona se prepare para una vida cultural, y fomentar una

convivencia comunitaria, respetando siempre la equidad de género que con la garantía que nos proporciona la Constitución hoy en día se puede llegar a ser actores políticos sin importar la religión, raza, etnia o preferencias socioculturales, que esta pueda tener, de esta manera en el caso de que requiera la elección de una autoridad de elección popular puedan participar cualquier Ecuatoriano o Ecuatoriana que goce de los derechos que le garantiza la Constitución.

2.2.3.3. Análisis de la aplicación de la Ley Orgánica de educación Intercultural Bilingüe en las instituciones de la provincia de Chimborazo

Como antesala a la promulgación de la Ley de Educación Intercultural Bilingüe debemos hacer énfasis que gracias al liderazgo de la Indígena Dolores Cacuangó en los años cuarenta quien manejo un equipo de mujeres quiteñas las cuales impulsaron su lucha hasta formar una escuela la cual daría origen a la lucha constante de varios líderes actores quienes lucharon para que se implemente la Educación Intercultural Bilingüe como un derecho primordial de los pueblos Puruhaes en especial en nuestra Provincia de Chimborazo se ha fomentado esta lucha desde hace varios siglos, consiguiendo logros muy importante como es la de la implementación de la Ley de Educación Intercultural Bilingüe en el año 2011 lo cual ha permitido rescatar, conservar, desarrollar la lengua, y mantener las costumbre tradicionales.

Con la implementación de esta ley y las políticas públicas de Estado, poco o nada han aportado a la EIB en la provincia de Chimborazo, debido a que los integrantes del Consejo Nacional de Educación y las autoridades del Ministerio de Educación, van diseñando e implementando sus normas sin reconocer al SEIB como derechos colectivos previamente establecido en la Constitución del 2008, es así también que en el Plan Nacional del Buen vivir se menciona que : “la educación es uno de los medios más apropiados para facilitar la consolidación de regímenes democráticos que contribuyen la erradicación de las desigualdades económicas, políticas, sociales y culturales”. (PNBV, 2015, pág. 75). Tomando en cuenta lo antes expuesto la LEIB surge como iniciativa de mejoramiento a la normativa educacional existente y con la finalidad de precautelar la interculturalidad. A pesar de que existe la ley y la Constitución el derecho a este tipo de educación en muchos de los casos en nuestra provincia no es tomado en cuenta.

En nuestra provincia se han implementado instituciones sectorizadas las cuales responde a las necesidades principales en cuanto a la educación Bilingüe debido a que el sistema geográfico de la provincia responde a que su mayoría cuenta con personal kichua hablantes y su población es indígena netamente; el proceso de enseñanza aprendizaje que se viene desarrollando en estas instituciones con respecto a la educación intercultural bilingüe, no garantiza que se pueda detener el avance del mestizaje y la dispersión cultural, esto haciendo referencia a que la enseñanza aprendizaje es poco efectivo y los conocimientos impartidos no son consecuentes con las diversas necesidades que tiene la provincia de Chimborazo.

Una de las maneras con las cuales se trata de combatir este fenómeno es con la recuperación de valores y saberes ancestrales, para lo cual esta instituciones se han encargado de realizar varios talleres o programas, los cuales incentiven a la juventud de hoy en día a seguir fomentando las cultura y tradiciones de nuestros pueblos originarios, principalmente enfocándonos en la utilización del idioma kichua, la utilización de vestimenta tradicional y la práctica de varios actos propios de los indígenas. La necesidad de mejorar la formación académica, ha conllevado a la capacitación continua de docentes que desempeñan su labor profesional dentro de este sistema de educación intercultural bilingüe; por ende la oferta académica de esta instituciones debe estar acorde a estas necesidades y fomentar la diversidad cultural garantizando de esta manera mantener la pluricultural de nuestra provincia y por ende de nuestro país.

2.3. Hipótesis

La educación intercultural bilingüe en los pueblos indígenas de la provincia de Chimborazo cumple los estándares de efectividad.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

Los métodos por utilizarse en la presente investigación serán los:

3.2.1 Método Lógico- Inductivo.- Este método será aplicado a fin de realizar un análisis de manera particular para llegar a conclusiones generales del tema planteado, se analizará el derecho a la educación intercultural bilingüe en la provincia de Chimborazo y su efectividad.

3.2.2 Método analítico.- La aplicación de este método permitirá comprender y conocer aspectos teóricos del delito tráfico de influencias. Se investigará doctrina sobre la educación intercultural bilingüe, además permitirá establecer la efectividad de este.

3.2.3 Método Interpretativo:

Interpretación literal. - Se analizará y estudiará los diferentes documentos jurídicos legales tales como constitución, leyes, códigos, resoluciones, que ayuden aportar información acerca del delito tráfico de influencias.

Interpretación sistemática. – Se analizará el texto de dichos documentos ut supra, con el contexto en el que está inscrito.

Interpretación histórica. – Se analizará la génesis de cada documento jurídico y su situación histórica para determinar los acontecimientos que cursa cada etapa y periodo del tema a investigarse. Este método ayudará a analizar el origen y evolución, así como los antecedentes de los derechos y principios procesales y su evolución, así como el estudio de la problemática planteada, este método se aplicará en la parte teórica específicamente en el estudio del origen y antecedentes del objeto de investigación.

3.3 Enfoque de la Investigación

El enfoque que se utilizará en la presente investigación será cualitativo, es apto y acorde para realizar la investigación en el campo de las ciencias sociales o de las ciencias no exactas o experimentales, acoplándose así al tema de investigación, se utilizará la recolección de datos, sin medición numérica para desarrollar y afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. (Fernández Hernández, 2015, pág. 23) Permitirá tener una idea general sobre el problema planteado, basado en características de lo investigado y proponer una posible solución.

3.4 Tipo de la investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser:

Documental-bibliográfica. - La investigación se realizará con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas. Este tipo de investigación se lo utilizará en la descripción de procedimientos, para su desarrollo será necesario visualizar y dar lectura normas legales y doctrinarias, comprender su contenido y posteriormente ir describiendo el derecho a la educación intercultural bilingüe a fin de establecer si es efectiva dentro de las instituciones de la provincia de Chimborazo.

Descriptiva. - La investigación es de naturaleza descriptiva, será estudiada a partir de diferentes tipos de documentos, normas del ordenamiento jurídico e investigaciones que se han desarrollado en el Ecuador.

3.5 Diseño de la investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación, será de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observará el problema tal como se da en su contexto.

3.6 Población y muestra

La población que intervendrá en la presente investigación estará conformada por a directores y docentes de las instituciones de educación intercultural bilingüe de la provincia de Chimborazo.

3.7 Muestra.-

Debido a que la población de la investigación no es extensa, no requiere de la aplicación de la fórmula para la determinación de la muestra, sino se aplicara al total de la población.

3.8 Técnicas e instrumentos de Investigación

3.8.1.1 Estudio y revisión de documentos: Se revisará diversos documentos bibliográficos que logren proporcionar la información requerida para la presente investigación.

3.8.1.2 Entrevista: Se realizará a la población de la presente investigación es decir a directores y docentes de las Instituciones de educación intercultural bilingüe de la provincia de Chimborazo.

3.8.1.3 Cuestionario: Este instrumento contribuye con la redacción de las preguntas de la entrevista que será aplicada a directores y docentes de las Instituciones de educación intercultural bilingüe de la provincia de Chimborazo.

3.9 Técnicas de análisis e interpretación de la información

Una vez que se obtenga la información, la misma que será recabada a través de las técnicas e instrumentos de investigación señalados en líneas anteriores, se organizará toda la información y los datos obtenidos, se procederá a revisarlos y prepararlos para el análisis detallado.

Se procederá a generar el contenido teórico de la presente investigación, a más de establecer explicaciones y dar una respuesta al problema planteado y objetivos, a través de las conclusiones.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las entrevistas tuvieron como propósito obtener información con un aval de veracidad, para la realización del presente proyecto investigativo, con fines eminentemente académicos y con el objetivo de contribuir a la academia, fue realizada a los Directores y Docentes de las Instituciones de educación intercultural bilingüe de la provincia de Chimborazo.

ENTREVISTA DOCENTES

1. ¿Usted forma parte de algún pueblo indígena?

Interpretación: De las encuestas aplicadas a los Directores de las Instituciones de educación intercultural bilingüe el 82% de los encuestados manifiesta que SI forman parte del Pueblo Puruha y el 18 % manifiesta que son mestizos, pero conocen sobre la lengua quichua y fomentan su conservación a través de distintas formas.

2. ¿Usted se considera kichua hablante o castellanohablante?

Interpretación: De las encuestas aplicadas a los Directores de las Instituciones de educación intercultural bilingüe el 80% de los encuestados manifiesta hablan los dos idiomas y el 20% manifiesta que es castellano hablante lo cual es muy importante para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe.

3. ¿Desde su punto de vista, que es la educación intercultural bilingüe?

Interpretación: De las entrevistas aplicadas a los docentes el 75% de los entrevistados manifiesta que es un modelo de educación en el cual se fomenta el uso del lenguaje ancestral y la conservación de la lengua de nuestros pueblos originarios y el 25% manifiesta que es una educación inclusiva que respeta las costumbre y tradiciones de los pueblos y nacionalidades.

4. ¿En qué idioma imparte sus clases?

Interpretación: De las entrevistas a los docentes 92% de los manifiestan que imparte sus clases en kichua y castellano y el 8% manifiesta que imparte su clase en castellano

5. ¿En qué idioma permite a sus alumnos dar las exposiciones orales?

Interpretación: De las entrevistas aplicadas el 100% manifiesta que permite a sus alumnos a dar sus exposiciones en las dos lenguas, ya que es un derecho con el que cuenta de manifestarse según a ellos les convenga o se sienta mejor emocionalmente.

6. ¿En qué idioma permite que sus alumnos presentes sus tareas?

Interpretación: De las entrevistas realizadas el 100% manifiesta que se garantiza la libre expresión por tanto el derecho a ser escuchados en el idioma que los alumnos prefieran y crean más conveniente, esto permite garantizar los derechos de la educación a los niños y niñas de los pueblos originarios.

7. ¿En qué idioma se comunica con sus estudiantes?

Interpretación: de las entrevistas realizadas el 90% manifiesta que se comunica con sus estudiantes en el idioma castellano, y el 10% en el idioma kichua.

8. ¿Considera usted que la educación intercultural bilingüe cumple con los principios establecidos en la Ley de Educación Intercultural Bilingüe?

Interpretación: De las entrevistas realizadas el 60% manifiesta que no cumple y el 40% manifiesta que si a pesar de la resistencia de muchos docentes hispanos hablantes porque

que el proceso educativo inicia desde la formación de la persona manejando la lengua de la nacionalidad como principal en la educación tomando en cuenta al castellano como segunda lengua de relación intercultural y a la vez los maestros en su mayoría son profesionales que manejan la pluralidad.

9. ¿Considera que la Ley de Educación Intercultural Bilingüe ayuda a la preservación de las lenguas y culturas ancestrales?

Interpretación: De las entrevistas Realizadas el 70% manifiesta que Si, por cuanto permite dar respuestas a la educación de niños, jóvenes, adultos considerando a los indígenas como actores relevantes en los procesos prácticas pedagógicos, donde garantiza la enseñanza en dos idiomas y culturas originarias con la participación activas de los padres de familias y la comunidad en conjunto para el desarrollo de nuestro país , y el 30% manifiesta que esta ley no ayuda a la perseverancia de las lenguas ya que existen ciertos vacíos legales.

10. ¿Considera usted que el Estado brinda las facilidades a los docentes y estudiantes para el aprendizaje Intercultural Bilingüe?

Interpretación: De los entrevistados el 65% manifiesta que Si, debido a que de alguna manera la lucha constante de los actores sociales ha permitido que como ecuatorianos nos vamos haciendo la educación intercultural a pesar de nuestras dificultades por cuanto no es una dádiva del gobierno sino más bien un derecho como pueblos y nacionalidades y el 35% manifiesta que no existe una cumple facilidad para este acceso a material que permita a los estudiantes tener un conocimiento más amplio y adecuado.

ENTREVISTA DIRECTORES

1. ¿Usted forma parte de algún pueblo indígena?

Interpretación: De las encuestas aplicadas a los Directores de las Instituciones de educación intercultural bilingüe el 92% de los encuestados manifiesta que SI forman parte del Pueblo Puruha y el 8 % manifiesta que son mestizos, pero conocen sobre la lengua quichua y fomentan su conservación a través de distintas formas.

2. ¿Usted se considera kuichua hablante o castellanohablante?

Interpretación: De las encuestas aplicadas a los Directores de las Instituciones de educación intercultural bilingüe el 98% de los encuestados manifiesta que son kichua hablante y el 2% manifiesta que es castellano hablante lo cual es muy importante para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe.

3. ¿Desde su punto de vista, que es la educación intercultural bilingüe?

Interpretación: De las encuestas aplicadas a trabajadores extranjeros el 65% de los encuestados manifiesta que es un modelo de educación en el cual se fomenta el uso del lenguaje ancestral y la conservación de las costumbres y tradiciones de cada pueblo y el 35% manifiesta que es una educación inclusiva que respeta las costumbre y tradiciones.

4. ¿Considera usted que la educación intercultural bilingüe cumple con los principios establecidos en la Ley de Educación Intercultural Bilingüe?

Interpretación: De las encuestas aplicadas a trabajadores extranjeros el 60% de los encuestados manifiestan que esta ley si cumple con los principios establecidos en la ley y un 40 % manifiesta que esta ley no cumple los parámetros establecidos para garantizar el fiel cumplimiento de la implantación de la educación intercultural a pueblos y nacionalidades indígenas.

5. ¿Considera que la Ley de Educación Intercultural Bilingüe ayuda a la preservación de las lenguas y culturas ancestrales?

Interpretación: De las entrevistas aplicadas el 50% manifiesta que la Ley de Educación Intercultural Bilingüe ayuda a la preservación de las lenguas y culturas ancestrales y el 50 % manifiesta que existen déficit de maestros Kichua hablante los cuales deberían ser formados de manera generalizada.

6. ¿Considera usted que el Estado brinda las facilidades a los docentes y estudiantes para el aprendizaje Intercultural Bilingüe?

Interpretación: De las entrevistas aplicadas el 60% manifiesta que no existe apoyo del Estado para implementar infraestructura para la capacitación de los docentes y de esta manera fomentar este aprendizaje, y el 40% manifiesta que si existen programas y apoyo a los centros educativos bilingües y la implementación de docentes en cada área.

CONCLUSIONES

- A lo largo de la historia ecuatoriana se ha observado importantes acontecimientos que han generado el reconocimiento de las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas que habitan el Ecuador como sujetos de derechos, ya que en tiempos coloniales el indígena no era considerado parte de la sociedad ni se le otorgaban los derechos a los que tenían parte, es por ello que existen convenios internacionales como la OIT que garantizan y promueven el bienestar de estos pueblos, por ello nuestro país al formar parte de estos convenios promulga en la constitución del 2008 suscrita en Montecristi, los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades con los que se garantiza la conservación de su identidad cultural, costumbres, tradiciones, lengua materna y sobre todo la educación intercultural bilingüe.
- La lucha por mantener una educación propia, orientada hacia la libertad de los pueblos y organizaciones ha sido un gran reto para los dirigentes indígenas visionarios, quienes con liderazgo y resistencia han logrado consolidar una educación intercultural bilingüe, la misma que ha sido reconocida en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el Art. 57 numeral 14, no siendo suficiente para garantizar la identidad, cultura, costumbre e idioma propios de los pueblos milenarios como así lo reconoce y establece el Art.2 inciso segundo de nuestra Constitución.
- La educación Intercultural Bilingüe en la provincia de Chimborazo carece de efectividad, ya que la inexistencia de profesores propios que conozcan la realidad cultural, social, y lingüística es un déficit notable dentro de las instituciones educativas, así como la falta de apoyo de los gobiernos de turno para seguir fortaleciendo con infraestructura, material didáctico, y personal propio de cada comunidad, son los principales obstáculos para rescatar la identidad cultural de la nación quichua Puruha.

RECOMENDACIONES

- Respetar, promover y efectivizar la identidad cultural de las comunidades, pueblos y nacionalidades reconocidos en la Constitución del Ecuador, incluyendo la participación de las organizaciones indígenas en los proyectos, que se realizan a favor de dichas comunidades, siendo el principal objetivo promover y fortalecer los derechos colectivos que son reconocidos en la normativa legal vigente.

- El Estado promoverá políticas públicas en las que incluya la educación intercultural bilingüe como eje primordial para el rescate de la identidad cultural de los pueblos milenarios, de esta forma se fortalecerá la conservación de las costumbres ancestrales y la lengua materna de cada pueblo.

- Se recomienda a través de la Asamblea Nacional se promueva la promulgación de leyes que regulen el proceso a la selección de docentes que conozcan la realidad cultural, social, y lingüística de los pueblos y nacionalidades; y a través de los organismos competentes se cree un manual que regule los procesos de contratación a nivel de distritos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito-Ecuador | : Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Naciones Unidas*. (2009). Obtenido de Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:
<https://www.ohchr.org/SP/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/Membership.aspx>
- SENTENCIA113-14-SEP-CC, SENTENCIA113-14-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador 30 de julio de 2014).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. (2018). Obtenido de
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44269/1/S1800949_es.pdf
- Abarca, G. (2015). Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad. *Apuntes Educacion y Desarrollo Post-2015*, 1-18.
- Balderama Maritza. (2006). *CEICE*. Quito.
- Chavez, G. (4 de Enero de 2015). *Derecho Ecuador .com*. Recuperado el 21 de abril de 2021, de Derecho Ecuador .com: <https://www.derechoecuador.com/derechos-colectivos-de-pueblos-indigenas-para-el-estado-ecuatoriano>
- Chiluisa, B. J. (2017). *"Vulneración del Derecho a la Educación Intercultural Bilingüe en el Ecuador. El Caso de la Unidad Educativa Alonso Ati de la comunidad San Francisco de Collanas"*. Quito- Ecuador: UCE.
- CONAIE. (15 de ENERO de 2006). *CONAIE*. Recuperado el lunes de marzo de 2021, de CONAIE: <https://conaie.org/>
- CONSTITUCION DEL ECUADOR. (2008). Quito: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- Convenio de la OIT. (s.f.). *Declaracion de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indigenas 169*.
- Cornejo, R. (2008). Educación Intercultural Bilingüe en el Ecuador. . *Alteridad*, 64-82.
- DEFENSORIA PUBLICA. (2014). ESTUDIO SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y DERECHO A PARTICIPAR EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES, DEFENSORIA DEL PUEBLO., (pág. 11).
- Dra. María Elena Moreira. (2016). *Derecho a la Educación*. Quito.
- Fernández Hernández. (2015). *Enfoques de la Investigación*. Quito-Ecuador.
- Ferrão, V. (2010). Educación intercultural en América latina: Distintas concepciones y tensiones actuales. *Estudios pedagógicos XXXVI*, 333-342.
- García, A. C. (2019). *"el derecho constitucional a la educación intercultural bilingüe en la unidad educativa del milenio intercultural bilingüe pueblo Kisapincha- provincia de Tungurahua*. Quito- Ecuador: PUCE.

<https://www.derechoecuador.com/derechos-colectivos-de-pueblos-indigenas-para-el-estado-ecuadoriano>. (s.f.). Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/derechos-colectivos-de-pueblos-indigenas-para-el-estado-ecuadoriano>:
<https://www.derechoecuador.com/derechos-colectivos-de-pueblos-indigenas-para-el-estado-ecuadoriano>

LA EDUCACION INDIGENA EN AMERICA LATINA. (s.f.). *LA EDUCACION INDIGENA EN AMERICA LATINA; MEXICO GUATEMALA PERU ECUADOR*.

Movimiento Pachakutik. (s.f.). *Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País*. Obtenido de Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País:
<http://www.llacta.org/organiz/pachakutik/>

Ossorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Obtenido de Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales:
https://campusacademica.rec.uba.ar/pluginfile.php?file=%2F613288%2Fmod_resource%2Fcontent%2F0%2FDiccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf

PNBV. (2015). *PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR*. Quito.

Sarango, L. (2008). La experiencia de la universidad intercultural de las nacionalidades y pueblos indígenas "amawtay wasi"(Ecuador). *Diversidad cultural e interculturalidad en educación superior. Experiencias en América Latina*, 265-304.

Trujillo, F. (2005). En torno a la interculturalidad: Reflexiones sobre cultura y comunicación para la didáctica de la lengua. *Porta Linguarum*, 1-5.

Vélez, C. (2006). *La interculturalidad en la educación básica: reformas curriculares de Ecuador, Perú y Bolivia*. Quito-Ecuador: Abya-Yala.

Zabala, V. (2005). *LA EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE EN ECUADOR*. Mexico-Guatemala-Ecuador-Peru-Bolivia : Tomo 1.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Docentes de las Instituciones de educación intercultural bilingüe de la Provincia de Chimborazo.

Objetivo: La efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la Provincia de Chimborazo

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la Provincia de Chimborazo” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Preguntas:

1. ¿Usted forma parte de algún pueblo indígena?

2. ¿Usted se considera Kichawahablante o castellano hablante?

3. ¿Desde su punto de vista, que es la educación intercultural bilingüe?

4. ¿En qué idioma imparte sus clases?

5. ¿En qué idioma permite a sus alumnos dar las exposiciones orales?

6. ¿En qué idioma permite que sus alumnos presenten sus tareas?

7. ¿En qué idioma se comunica con sus estudiantes?

8. ¿Considera usted que la educación intercultural bilingüe cumple con los principios establecidos en la Ley de Educación Intercultural Bilingüe?

9. ¿Considera que la Ley de Educación Intercultural Bilingüe ayuda a la preservación de las lenguas y culturas ancestrales?

10. ¿Considera usted que el Estado brinda las facilidades a los docentes y estudiantes para el aprendizaje Intercultural Bilingüe?



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Directores de las Instituciones de educación intercultural bilingüe de la provincia de Chimborazo.

Objetivo: La efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la provincia de Chimborazo

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La efectividad del derecho a la educación intercultural bilingüe del pueblo indígena de la provincia de Chimborazo” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Preguntas:

1. ¿Usted forma parte de algún pueblo indígena?

2. ¿Usted se considera Kichawahablante o castellanohablante?

3. ¿Desde su punto de vista, que es la educación intercultural bilingüe?

4. ¿Considera usted que la educación intercultural bilingüe cumple con los principios establecidos en la Ley de Educación Intercultural Bilingüe?

5. ¿Considera que la Ley de Educación Intercultural Bilingüe ayuda a la preservación de las lenguas y culturas ancestrales?

6. ¿Considera usted que el Estado brinda las facilidades a los docentes y estudiantes para el aprendizaje Intercultural Bilingüe?
